



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0623-2023-CU-SO-29

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0623-2023-CU-SO-29

**Que**, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que, los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

**Que**, el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que: *“Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.”*

**Que**, el numeral 5 del Art. 7 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: *“Fines y Objetivos. - La Universidad Técnica de Machala declara como sus fines y objetivos los siguientes: (...) 5) Formar profesionales con competencias técnico científicas y sistema de valores positivos para la intervención innovadora de los problemas socio económicos regionales y nacionales”;*

**Que**, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

**Que**, mediante Resolución nro. 19-2023-CD-FCE-SE-14, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1.-** Acoger la recomendación contenida en el informe de Comisión Académica **INF-FCE-COMAC-384-2023**, descrita en el tercer considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el proyecto de creación de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales, toda vez que cuenta con el informe favorable de la Dirección Académica, y presentado por el ingeniero Alexander Herrera Freire, Coordinador de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que se adjunta y forma parte del presente informe.

**ARTÍCULO 3.-** Solicitar a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, y por su digno intermedio a Consejo Académico



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0623-2023-CU-SO-29

Universitario, realice el trámite pertinente para la aprobación de lo descrito en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica de la UTMACH.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido de la presente resolución al Abg. Ernesto González Ramón, Subdecano de la Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Lic. Esthela Ruilova Rebillá, Directora Académica de la UTMACH.

ARTÍCULO 7.- Notificar el contenido de la presente resolución al Lic. Hólger León González, Coordinador Académico Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTÍCULO 8.- Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Alexander Herrera Freire, Coordinador de la carrera de Contabilidad y Auditoría.

(...);

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0605-M, de fecha 09 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 204-CAU-2023-75, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el Diseño de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales, modalidad en línea.
2. - Disponer al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, coordinar con las dependencias correspondientes, las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal desarrollo de las actividades académicas de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales.
- 3- Notificar al Consejo de Educación Superior.
- 4.- Disponer a la autoridad académica designada en coordinación con la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0623-2023-CU-SO-29

Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.”;

**Que**, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0605-M, de fecha 09 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el diseño de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales, modalidad en línea, conforme la documentación adjunta.

**Artículo dos.** - Disponer al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, coordinar con las dependencias correspondientes, las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal desarrollo de las actividades académicas de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales.

**Artículo tres.** - Disponer al Señor Rector, notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

**Artículo cuatro.** -. Disponer a la autoridad académica designada que, en coordinación con la Dirección Académica, realizar el trámite pertinente a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior, a fin de que el Consejo de Educación Superior emita la resolución de aprobación de la carrera para su ejecución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0623-2023-CU-SO-29

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a al Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.** -Notificar la presente resolución a Decanato de Empresariales.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2023, en la vigésima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**